



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se deniega autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de la actividad de planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición, promovida por J&P Multigestión Extal, SL, en el término municipal de Almendralejo.

(2017060164)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de agosto de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición, promovida por J&P Multigestión Extal, SL, en Almendralejo.

Segundo. La actividad se ubica en la calle José Vicente Ortega, n.º 1 en Almendralejo. Las coordenadas UTM de la planta son X = 725.690; Y = 4.286.216; huso 29; datum ETRS89.

Tercero. Con fecha 1 de marzo de 2016 se solicita al Ayuntamiento de Almendralejo que indique las actividades con licencia de actividad próximas a la planta de almacenamiento de RCD que se pretende instalar en la calle José Vicente Ortega, n.º 1.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de participación pública, mediante Anuncio de 17 de mayo de 2016, publicado en la sede electrónica de la Dirección General de Medio Ambiente.

Quinto. Con fecha de 19 de mayo de 2015 se envía escrito al Ayuntamiento de Almendralejo con objeto de que por parte de éste se promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas y emita un informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que sean de su competencia conforme a lo indicado en el artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Sexto. Con fecha 7 de julio de 2016 se recibe escrito del Ayuntamiento en el que indican que han puesto en el tablón de anuncios por espacio de veinte días el anuncio relativo a la AAU sin que se hayan producido reclamaciones, pero no hacen referencia a la notificación expresa a los vecinos inmediatos. Con este escrito aportan informe de compatibilidad urbanística en el que indican que el proyecto es compatible con el planeamiento urbanístico vigente de manera provisional hasta que se desarrolle la Unidad de Ejecución n.º 53.

Séptimo. Con fecha 23 de septiembre de 2016 se vuelve a solicitar al Ayuntamiento de Almendralejo que en la promoción de la participación de los interesados en el trámite de la AAU se procederá a notificar personalmente a los vecinos inmediatos la participación real y efectiva de las personas interesadas en el trámite de la AAU.



Octavo. Con fecha 24 de octubre de 2016 se recibe escrito del Ayuntamiento de Almendralejo en el que se indican las actividades con licencia de actividad próximas a la parcela donde se pretende ubicar la planta de almacenamiento de RCD. Este escrito se transcribe en el Anexo de la presente resolución.

En el escrito del Ayuntamiento de Almendralejo de actividades con licencia cercanas a la planta de almacenamiento de RCD se encuentra un café-bar y centro de ocio infantil en la calle Pedro Pérez Valiente, 2, que es una parcela colindante a la parcela donde se pretende realizar el almacenamiento de RCD.

Noveno. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 2 de noviembre de 2016 a J&P Multigestión Extal, SL, y de 3 de noviembre de 2016 al ayuntamiento de Almendralejo, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. A su vez, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 2 de noviembre de 2016 se dio trámite de audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el trámite de audiencia no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

Cuarto. Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, esta Dirección General de Medio Ambiente,

**RESUELVE :**

Denegar la autorización ambiental unificada a favor de J&P Multigestión Extal, SL, para la instalación y puesta en marcha de la actividad de planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición, a ubicar en el término municipal de Almendralejo, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por incompatibilidad ambiental con las instalaciones vecinas. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 15/165.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 17 de enero de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras

Tfno. 924 670 507 Fax 924 663 884
Calle Ricardo Romero, 20
08200 ALMENDRALEJO

9505

| | |
|--------------------|---------------------|
| AYTO. ALMENDRALEJO | |
| REGISTRO DE SALIDA | |
| FECHA | 19/10/2016 11:58:32 |
| NÚMERO | 201699900010030 |
| Nº. EXP. | 2016/REGSAL-9957 |

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA
ASUNTO: ACTIVIDADES CON LICENCIA CERCANAS A LA PLANTA DE
ALMACENAMIENTO DE RCD
Ref. ESM/cbf
EXP. AAUN 15/165

Con relación al escrito de fecha 1 de marzo de 2016, con entrada en este Ayuntamiento el 22 de marzo de 20016 y registro nº 201699900003903, mediante el que se solicita indicación sobre las actividades con licencia de actividad próximas a la planta de almacenamiento de RCD que se pretende instalar en C/ José Vicente Ortega, 1 (ref. catastral 5764922QC2856S0001YW), esta Técnica informa que:

Las actividades más próximas a la parcela referenciada con licencia de actividad y en funcionamiento son las que se indican a continuación:

| ACTIVIDAD | TITULAR | DIRECCIÓN | REF. CATASTRAL |
|--|-------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| CAFÉ-BAR Y CENTRO DE OCIO INFANTIL | PHILIPPE BOMMEREZ | C/ PEDRO PÉREZ VALIENTE, 2 | 5764923QC2856S0001GW |
| FÁBRICA DE PIENSOS | NANTA, S.A. | CTRA. N-630, S/N | 5964514QC2856S0001ZW |
| FÁBRICA DE ADEREZO Y ENVASADO DE ACEITUNAS | LINOLIVA 2003, S.L. | CTRA. SEVILLA, PK 309 | 5964513QC2856S0001SW |
| COMERCIO AL POR MAYOR DE MADERA Y CORCHO (REPARACIÓN Y VENTA DE PALÉS) | VICTOR M. CORTÉS MEDINA | C/ PEDRO PÉREZ VALIENTE, 10 | 5764922QC2856S0001YW (Y OTRAS) |

Lo que le comunico para su conocimiento y los efectos.

Almendralejo, a 19 de octubre de 2016

LA JEFA DE SECCIÓN
GESTIÓN ADMVA. URBANÍSTICA,

C. Gordillo Alcalá

Fdo.: Carmen Gordillo Alcalá.
(P.D. Decreto 23 de abril de 2012)



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.-
AVDA. LUIS RAMALLO, S/N.-
06800-MÉRIDA (BADAJOZ)